

Perfil del Contratante - Normativa IVM

La Directora Gerente del INSTITUT VALENCIÀ DE LA MÚSICA aprueba las siguientes instrucciones con entrada en vigor el día 1 DE OCTUBRE DE 2009.

INSTRUCCIONES DE CONTRATACIÓN PARA CONTRATOS DE OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA

Las presentes Instrucciones de Contratación tienen como objeto regular el procedimiento de contratación de obras servicios y suministros por parte del IVM , cuando su importe sea inferior a los umbrales indicados en el apartado 2 del punto I. Fundamentos y ámbito de aplicación. Dichas instrucciones serán de obligado cumplimiento a fin de garantizar los principios establecidos para la contratación pública. Estas instrucciones serán publicadas en el perfil de contratante del IVM.

I. FUNDAMENTOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN II. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN Y GENERALIDADES III. CONTRATOS MENORES

I. FUNDAMENTOS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Naturaleza del INSTITU VALENCIÀ DE LA MÚSICA:

El IVM tiene consideración de poder adjudicador, con arreglo a lo estipulado en el artículo 3.3 (b) de la LCSP 30/2007.

Objeto y ámbito de aplicación:

Las presentes instrucciones de contratación se aplican a los contratos no sujetos a regulación armonizada con arreglo a la LCSP 30/2007, y a los contratos excluidos de la LSE 31/2007. Es decir:

Obras: de importe inferior a 5.150.000 euros

Servicios y Suministros: de importe inferior a 206.000 euros

Los importes anteriores se verán modificados de acuerdo con las actualizaciones legales que se aprueben.

II. PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN Y GENERALIDADES

Órgano de contratación:

Conforme a lo establecido en el artículo 13, apartado c) de la Ley 2/1998, de 12 de mayo , Valenciana de la Música de la Generalitat, es la Directora Gerente del IVM quien ostenta la competencia en materia de contratación.

Principios de contratación:

La preparación y la adjudicación de los contratos estarán sometidas, en todo caso, a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Valor estimado en los contratos de obras, servicios y suministros.

A los efectos de la aplicación de los límites y procedimientos de la presente instrucción, el valor estimado de los contratos se calculará con los siguientes criterios:

Todos los importes se entenderán excluidos del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Se incluirá la totalidad de los años de duración del contrato, y se tendrá en cuenta cualquier forma de opción eventual y las posibles prórrogas del contrato.

En los contratos de suministros o servicios en los que no se especifique un precio total y tengan una duración determinada igual o inferior a 48 meses, se tomará el valor total correspondiente a toda su duración. Si la duración es superior a 48 meses o no se determina un periodo cierto, se tomará el valor correspondiente a 48 meses.

Plazos y Cómputo de plazos:

Los plazos mínimos para presentar proposiciones en contratos no menores serán los siguientes:

Contratos de servicios y suministros: 10 días

Contratos de obras: 24 días

En casos excepcionales, y por razones de urgencia o emergencia de las que se dejará constancia en el expediente de contratación, se podrá autorizar la reducción de plazos y la no exigencia de publicidad prevista en el punto 9.

Salvo mención expresa, todos los plazos referidos en estas Instrucciones se entenderán como días naturales. Si el último día del plazo fuera sábado, domingo o festivo, quedará prorrogado al siguiente día laborable.

Los plazos para subsanar defectos formales serán de un mínimo de 3 días hábiles desde la notificación.

Medios de comunicación utilizables en los procedimientos aplicables:

Las comunicaciones e intercambios de información podrán realizarse, de acuerdo con lo establecido en los pliegos, por correo, por telefax y por medios informáticos o telemáticos.

Perfil de contratante del IVM :

El IVM recogerá en su página Web un apartado, de fácil acceso, donde figurará el perfil de contratante que contendrá un enlace a la plataforma de Contratación de la GV; así como las presentes Instrucciones de contratación.

Publicidad de los contratos:

La licitación y adjudicación de los contratos de obras de importe superior a 200.000 euros, y de los de servicios y suministros de importe superior a 60.000 euros, se publicarán en el perfil de contratante.

Los contratos de obras de importe superior a 1.000.000 euros, y los de servicios y suministros de importe superior a 100.000 euros, se publicarán también en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana.

Capacidad para contratar y solvencia:

Podrán contratar con el IVM las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, y que no estén incurso en ninguna de las causas establecidas en el artículo 49 de la ley 30/2007, además de su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

A los efectos de acreditar la solvencia, el órgano de contratación podrá exigir una determinada clasificación a los licitadores para definir las condiciones de solvencia requeridas para celebrar el correspondiente contrato.

Procedimientos de adjudicación

La adjudicación de los contratos que celebre el IVM en el ámbito de la presente instrucción, recaerá, en todo caso, en la oferta que resulte económicamente más ventajosa atendiendo a criterios directamente vinculados al objeto del contrato, tales como la calidad, el precio, el plazo, etc., que serán detallados en el anuncio de licitación y en los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

La adjudicación se realizará mediante la aplicación de alguno de los procedimientos que a continuación se indican:

Abierto: todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Restringido: podrá presentar una proposición todo empresario que lo haya solicitado y sea seleccionado en atención a su solvencia, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Negociado: La adjudicación recaerá en el licitador justificadamente elegido por el órgano de contratación, tras efectuar consultas con diversos candidatos y negociar las condiciones del contrato con uno o varios de ellos.

Jurisdicción competente

Las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción de los contratos no armonizados, quedarán sujetas al orden jurisdiccional civil.

III. CONTRATOS MENORES

Contratos menores

Tienen la consideración de contratos menores, los contratos de obras de importe inferior a 50.000 euros y los de servicios y suministros de importe inferior a 18.000 euros. Estos contratos podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación de que se trate.

La tramitación del expediente sólo exigirá aprobación del gasto y la incorporación de la factura correspondiente.

ENTRADA EN VIGOR

Las presentes Instrucciones serán de aplicación a todos los procedimientos iniciados a partir del día siguiente de la aprobación de las mismas por la Directora Gerente del IVM.